



**VOCES QUE  
TRANSFORMAN**

**Dip. Luis Fernando Pardo González**

Presidente de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

**H. Congreso del Estado | Tepic, Nayarit a 6 de diciembre del 2022.**

**Oficio:** DLFP-0057/2022

**Asunto:** Presentación de iniciativa.

**Rubro:** *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 34 de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.*

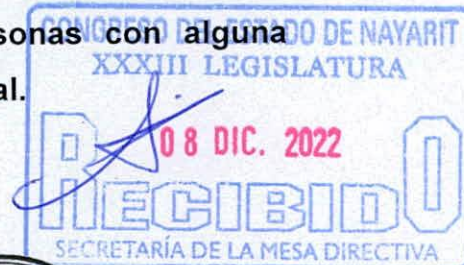
MTRO. JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA  
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT  
PRESENTE.

El suscrito, Diputado Luis Fernando Pardo González, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza Nayarit, con fundamento en el artículo 95, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, adjunto la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 34 de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, en materia de jornadas con flexibilidad para las y los trabajadores que realicen labores de cuidado de personas con alguna discapacidad y/o personas con alguna enfermedad terminal.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

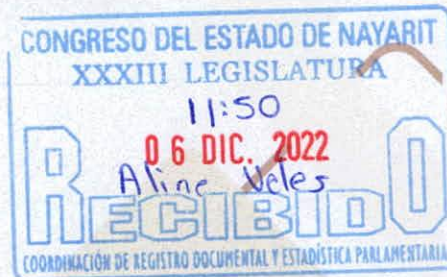
**ATENTAMENTE**

  
**Diputado Luis Fernando Pardo González**



Tel. 215 2500 Ext. 104  
Email: dip.fernandopardo@congresonayarit.mx

Av. México No. 38 Nte.  
Tepic, Nayarit, México  
www.congresonayarit.mx



H. Congreso del Estado | Tepic, Nayarit a 6 de diciembre del 2022.

Oficio: DLFP-0058/2022

Asunto: Presentación de iniciativa.

Rubro: *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 34 de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.*

DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT  
PRESENTE.



El suscrito, **Luis Fernando Pardo González** diputado del **Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Nayarit**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I y 49, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en el artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, somete a consideración la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 34 de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, en materia de jornadas con flexibilidad para las y los trabajadores que realicen labores de cuidado de personas con alguna discapacidad y/o personas con alguna enfermedad terminal.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



I. Las condiciones laborales son un factor determinante en la conciliación del trabajo con las responsabilidades familiares o el propio tiempo de ocio de las personas trabajadoras. En este sentido, la Organización Internacional del Trabajo (OIT en adelante) ha publicado diferentes estudios referentes a la conciliación entre vida y trabajo.

Al respecto, la OIT sugiere que *“organizar el trabajo de una forma que favorezca su conciliación con la vida extralaboral, puede también mejorar la productividad de la empresa y la igualdad entre hombres y mujeres”*<sup>1</sup>, como tal en nuestra legislación local de reciente publicación reconocer las llamadas “jornadas con flexibilidad” pero únicamente esta figura está pensada para las trabajadoras en estado de embarazo y con el objetivo de que puedan atender sus necesidades médicas. Así lo establece el artículo 34 de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit:

**“Artículo 34. Jornadas con flexibilidad.** Las trabajadoras en estado de embarazo, podrán acceder a jornadas con flexibilidad de horario que les permitan atender sus necesidades médicas. Para ello deberán contar con el certificado médico correspondiente”<sup>2</sup>

Las jornadas con flexibilidad puede representar un excelente instrumento para lograr un balance entre la vida laboral y la vida personal sobre todo para aquellas personas trabajadoras que están a cargo de labores de cuidado de personas con alguna discapacidad o de personas que sufren alguna enfermedad terminal.

Si bien el Estado Mexicano aún no reconoce los cuidados como un derecho, no podemos negar el componente fundamental de género que la economía de los cuidados tiene y que significa para las mujeres trabajadoras realizar hasta tres jornadas laborales, la de cuidados sin remuneración alguna.

**“En América Latina y el Caribe existe una importante diferencia entre la jornada de trabajo de hombres y mujeres.** El tiempo que las personas

---

<sup>1</sup> Alternativas que pueden facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar. Organización Internacional del Trabajo. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_189334.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_189334.pdf)

<sup>2</sup> Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit. Poder Legislativo del Estado de Nayarit. [https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE\\_HACEMOS/LEGISLACION\\_ESTATAL/leyes/derechos\\_y\\_justicia\\_laboral\\_para\\_los\\_trabajadores\\_al\\_servicio\\_del\\_estado\\_de\\_nayarit\\_ley\\_de.pdf](https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/derechos_y_justicia_laboral_para_los_trabajadores_al_servicio_del_estado_de_nayarit_ley_de.pdf)

pueden dedicar al mercado depende del tiempo asignado a las tareas reproductivas. Por esto, las jornadas laborales remuneradas de las mujeres son más cortas que las de los hombres. **Menos de la mitad (45%) de las trabajadoras de la región trabaja en jornada completa, en comparación con un 63% de los trabajadores hombres. Esto tiene consecuencias negativas en el nivel de sus remuneraciones y jubilaciones.** Además, las **tareas domésticas significan un trabajo extra laboral para las mujeres, por lo cual su tiempo de descanso es menor.** Al sumar ambos tipos de trabajo, se constata que la jornada total de las mujeres es superior a la de los hombres.”<sup>3</sup>

En este sentido, que las jornadas con flexibilidad se extienden también para aquellas personas trabajadoras que tienen a su cuidado alguna persona con discapacidad o con alguna enfermedad terminal evitará que estas personas tengan que utilizar sus permisos o días de descanso para llevar a cabo las labores de cuidado de las cuales el Estado no se responsabiliza y que pueden representar cargas extraordinarias que generen estrés.

De acuerdo con los datos del Censo 2020 publicados por el INEGI en Nayarit hay 68 mil 216 personas con alguna discapacidad, el 5.5 %<sup>4</sup> de la población de nuestra entidad tiene algún tipo de discapacidad. Aunque desconocemos cuánta de esta población depende de un cuidador, la literatura nos dice que generalmente las labores de cuidado las realizan por lo general los familiares.

Por ende, es fundamental que a través de la legislación podamos brindar un instrumento para que las y los cuidadores que además están inmersos en el mercado laboral, específicamente sirviendo al Estado de Nayarit, puedan contar con

<sup>3</sup> Alternativas que pueden facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar. Organización Internacional del Trabajo. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_189334.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_189334.pdf)

<sup>4</sup> Presentación de Resultados Nayarit Censo 2020. INEGI. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\\_pres\\_res\\_nay.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_nay.pdf)

jornadas flexibles para atender citas médicas u otras labores de cuidado de personas con discapacidad.

Para el caso de los cuidados que requieren las personas que sufren de una enfermedad terminal, también es fundamental que sus cuidadores cuenten con jornadas con flexibilidad para atenderles de la mejor manera posible y que ello no represente una doble o triple jornada.

La inclusión de jornadas con flexibilidad para las y los trabajadores al servicio del estado y además cuidadores de personas con discapacidad o personas con alguna enfermedad terminal podría funcionar como una prueba piloto para después extenderse a otro tipo de población que trabaja y cuida a la vez. Esto en tanto el Estado Mexicano reconoce el derecho a cuidar y ser cuidado como un derecho e implementa con ello un Sistema Nacional de Cuidados.

Por las razones expuestas con anterioridad y en favor de construir un Nayarit más equitativo e inclusivo para todas y todos los trabajadores, presentamos esta propuesta para incluir dentro de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit jornadas con flexibilidad para aquellas personas trabajadoras que realizan cuidados de personas con discapacidad y/o de personas con alguna enfermedad terminal.

Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit	
Texto Original	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 34.</b> Jornadas con flexibilidad. Las trabajadoras en estado de embarazo, podrán acceder a jornadas con flexibilidad de horario que les permitan atender sus necesidades médicas. Para ello deberán contar con el certificado médico correspondiente.</p>	<p><b>Artículo 34. Jornadas con flexibilidad.</b> Las trabajadoras en estado de embarazo, podrán acceder a jornadas con flexibilidad de horario que les permitan atender sus necesidades médicas. Para ello deberán contar con el certificado médico correspondiente.</p> <p><b>Las y los trabajadores que realicen labores de cuidado de personas con alguna discapacidad y/o personas con alguna enfermedad terminal podrán acceder a jornadas con flexibilidad de horario que les permitan atender dichas labores de cuidado.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

Por el que se adiciona un párrafo al Artículo 34 de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, en materia de jornadas con flexibilidad para las y los trabajadores que realicen labores de cuidado de personas con alguna discapacidad y/o personas con alguna enfermedad terminal.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona un párrafo al Artículo 34 de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

**Artículo 34. Jornadas con flexibilidad.** Las trabajadoras en estado de embarazo podrán acceder a jornadas con flexibilidad de horario que les permitan atender sus necesidades médicas. Para ello deberán contar con el certificado médico correspondiente.

**Las y los trabajadores que realicen labores de cuidado de personas con alguna discapacidad y/o personas con alguna enfermedad terminal podrán acceder a jornadas con flexibilidad de horario que les permitan atender dichas labores de cuidado.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**SEGUNDO.** Las instituciones de salud correspondientes serán responsables de emitir de manera digital el certificado o constancia correspondiente que acredite que las y los trabajadores realizan dichas labores de cuidado.

**ATENTAMENTE**

**Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Nayarit**  
**H. Congreso del Estado de Nayarit**  
**XXXIII Legislatura**  
**Diciembre 2022**



**Dip. Luis Fernando Pardo González**

